



**AYUNTAMIENTO  
DE VALDEOLEA  
(Cantabria)**

**ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la presente se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía 033/2015, de 10 de marzo del tenor literal siguiente:

"Visto que en fecha 11.11.2016 se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria respecto de un inmueble sito en el pueblo de Espinosa, situado en la parcela catastral 0838901VN05003N0001SX y realizados actos de instrucción dirigidos a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, debe darse por concluida la instrucción.

Visto que el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Considerando que, a lo largo del expediente se han publicado anuncios en el Boletín Oficial del Estado dirigidos a cualquier posible interesado además de aquellos identificados en el expediente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

**PRIMERO.** Poner de manifiesto el expediente de declaración de ruina ordinaria respecto de un inmueble sito en el pueblo de Espinosa, situado en la parcela catastral 0838901VN05003N0001SX a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados y publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón edictal del Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Lo que se publica a los efectos pertinentes, indicando que contra este acto, que es de trámite no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

Valdeolea, el 10 de marzo de 2017.

El Alcalde  
  
Fernando Franco González